

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO ART. 422 CGP
DEMANDANTE: JORLY ANABETH BARRERA GUARIN
DEMANDADO: ASTERIA GURESO DE SINIESTERRA
RADICADO: 2019-00282-00
AUTO SUSTANCIACION No. TRASLADO EXCEPCIONES DE FONDO Y RECONOCE PERSONERIA. (276).

Teniendo en cuenta que al interior del asunto de la referencia, la ejecutada estando en término, por intermedio de apoderado judicial contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito de pago parcial, cobro, de lo no debido temeridad o mala fe se procederá a correr traslado de las mismas a la parte ejecutante de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 443 del C.G.P., para los efectos consagrados en dicha norma.

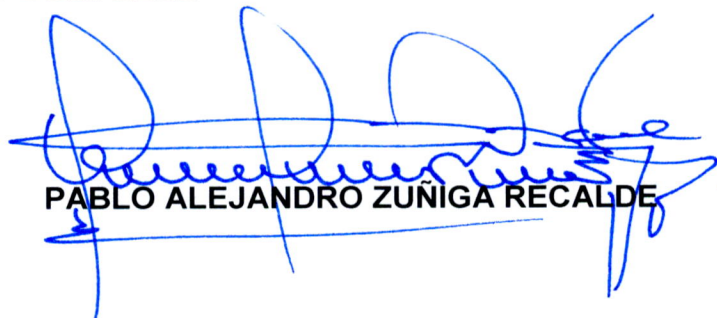
Por lo expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

1.- De las Excepciones de Fondo, propuestas por la ejecutada se CORRE TRASLADO, a la parte ejecutante, por el termino de diez (10) días, para los efectos que consagra el Artículo 443 del C. G. del P.

2.- En la forma establecida por el Artículo 77 del C. G. del P., RECONOCER PERSONERIA al Dr. RAUL BERNARDO CHARA NORIEGA, identificado con cedula de Ciudadanía No. 10.497.305, portador de la T.P. No. 181.485, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZÚNIGA RECALDE

LPCV.